



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago  
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION  
EXENTA : N°

573

SANTIAGO,

15 JUN 2010

#### VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

#### CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por doña **MARCELA MARIA LOADER ACEVEDO, R.U.T. N° 6.928.470-1**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se señala, desarrollada para el empleador **"HOSPITAL BARROS LUCO"**, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación.

#### **" ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGIA "**

2.- El Oficio Ordinario N° 004097, de 24 de mayo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 09/2010 PRSL, de 05 de mayo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, demanda esfuerzo físico excesivo, con un desgaste de 2.480,08 kcal/jornada, con turnos rotativos nocturnos, por tanto estima que en el desempeño de las labores se configura el fundamento de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

573

3.- El Informe Legal emitido mediante el Oficio Ordinario N° 1314 de 22 de junio 2010, del Jefe del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, por cuanto se configura el fundamento de la letra a) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **MARCELA MARIA LOADER ACEVEDO, R.U.T. N° 6.928.470-1** para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL BARROS LUCO”** correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar la jubilación:

**“ ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGIA”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Departamento Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social  
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 - Santiago  
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

573

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

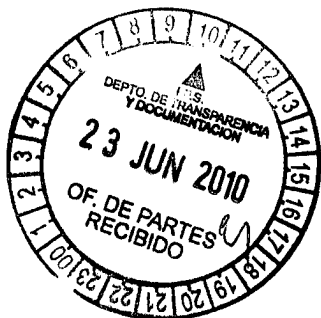
Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamento Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región, al Centro de Atención Previsional I.P.S. San Miguel; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



*[Handwritten signature]*  
~~MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO~~  
DIRECTORA NACIONAL(S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

*[Handwritten signature]*  
MVEW/ NCR/ AMS/ CRM  
Marcela Loader Acevedo  
CP T.P. Sector Público  
06/92

6/92 23/6/10



ORD.: DAJB N°

1314

ANT.:

Oficio Ord. N° 4097, de fecha 24 de Mayo de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana

MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de "ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGÍA"; para el empleador "HOSPITAL BARROS LUCO", realizada por doña **Marcela María Loader Acevedo**.

SANTIAGO,

22 JUN. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Departamento, informe jurídico pertinente respecto de doña **Marcela María Loader Acevedo**, quien ha desarrollado la actividad de "ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGÍA", para el empleador "HOSPITAL BARROS LUCO", respecto de la cual la trabajadora solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Análisis de esta División de Beneficios, mediante Oficio N° 76 de fecha 8 de Abril de 2010, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, Servicio que, mediante Oficio Ordinario N° 4097, de fecha 24 de Mayo de 2010, remitió el Informe Técnico N° 09/2010 - PRSL, en que se señala que la labor evaluada fue desarrollada para el "HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU", entre 01.06.1978 y el 20.08.1995, iniciándose la jornada recibiendo el turno del profesional anterior, verificando las condiciones de los pacientes ingresados, en el servicio de cirugía, recibiendo los pacientes trasladados, desde post operados y del servicio de urgencia adultos, aquellos que se encuentran en espera de pabellón, verificando condiciones de preparación para la cirugía. Desarrollaba actividades de pie en atención directa a pacientes, considerando el 90 % de la jornada de pie y el 10% sentado. Debía desplazarse por el servicio y apoyo al traslado de pacientes, movilización de equipos, apoyo al médico en procedimientos clínicos. Debía prestar apoyo psicológico al paciente, y a sus familiares. En promedio, era responsable de la atención de enfermería de 18 pacientes. En promedio el

IPS

desplazamiento dentro del servicio y otras unidades, puede considerarse diariamente que caminaba 400 mts. Las tareas desempeñadas comprenden actividades clínico y administrativas en atención con pacientes, clínica administrativa de personal y trabajo de supervisión del personal paramédico y auxiliar de servicio, todo lo relacionado con insumos clínicos y también organización de sistemas de turnos.

El Informe Técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como insumos clínicos , bombas de infusión, monitores cardiacos, electrocardiógrafo, curaciones y carro de herramientas, termómetro, medicamentos, camillas, silla, etc.

Medida la carga física de la trabajadora, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día se concluye que se producía **un desgaste de 2480,08 kilocalorías diarias**, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que se califique la labor como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en las letras a), esto es, esfuerzo físico, y c), en turnos rotativos que comprendía un turno de noche, del artículo 2° del D.S.N° 681 de 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- 1.- **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, que señala que doña Marcela María Loader Acevedo realizó la labor de “ENFERMERA en Servicio de Cirugía” para el “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”, desde el 01-06-1978 al 20-08-1995.
- 2.- **INFORME DE CENTRO ATENCIÓN PREVISIONAL SAN MIGUEL**, de fecha 10-02-2010, QUE señala que verificó la labor desarrollada por el interesado en la empresa “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”, coincidiendo con los documentos anteriores.

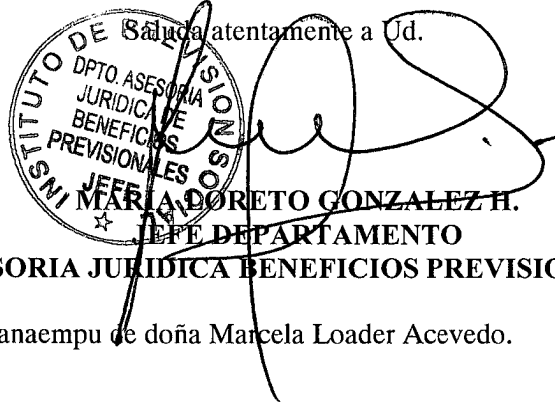
Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor de “ENFERMERA EN SERVICIO DE CIRUGÍA” para el empleador “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, lo que se refuerza al tener que realizar turnos rotativos, que incluye un turno de noche, según lo indica el Servicio de Salud, por lo que se solicita a esa Secretaría General, .que se dicte la resolución respectiva, incorporando al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**“ENFERMERA EN SERVICIO DE CIRUGÍA” PARA EL EMPLEADOR “HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU”**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 por cada cinco de labores.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA DORETO GONZALEZ H.  
JEFE DEPARTAMENTO  
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Canaempu de doña Marcela Loader Acevedo.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Documental División Jurídica
- Depto Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales

JGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	Correspondencia	N° Folio
	1150-10	222890
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/d a éste departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

IPS



INFORME TÉCNICO Nº 9 /2010 - PRSL  
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

MAY 2010

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

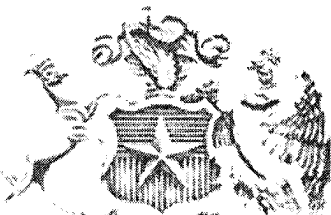
<b>Nombre:</b> Marcela Maria Loader Acevedo	
<b>C.I.:</b> 6.928.470-1	<b>F. Nac. :</b> 17, Enero 1953 <b>Edad:</b> 57 años
<b>Dirección:</b> Carlos Edward N  1258, Depto 701	<b>Comuna:</b> San Miguel <b>Ciudad:</b> Santiago
<b>Fono:</b> 3591938	
<b>Profesión u oficio:</b> ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGIA, HOSPITAL BARROS LUCO	

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

<b>1.- Nombre o razón social:</b> Hospital Barros Luco Trudeau, Serv. de Salud Metropolitana Sur		
<b>Rut:</b> 61.608.101-2	<b>Org. Adm. Ley 16.744:</b> ISL	
<b>Actividad económica:</b> Servicio Salud	<b>CIU:</b>	
<b>Dirección Actividad :</b> Avda. Gran Avenida 3204,	<b>Comuna:</b> San Miguel	
<b>Dirección actual :</b> Idem	<b>Comuna:</b>	
<b>Fono:</b> 3948847	<b>FAX:</b>	
Fecha	Nombre entrevistado	Cargo
03 mayo 2010	Marcela Maria Loader Acevedo	Enfermera Servicio Cirugía (Adultos)

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p><b>Puesto de trabajo :</b> Enfermera del Servicio de Cirugía, adultos Hospital Barros Luco, desde el 01 de junio 1978, hasta la fecha de este informe inclusive. Desarrollando una jornada laboral con turnos rotativos variables, de 12 o 24 horas cada 24 o 48 horas, según las necesidades del Servicio.</p>
<p><b>Sitio donde desarrollaba su actividad:</b></p> <p>*- En el Hospital Barros Luco, Servicio de Cirugía adultos, ubicados en el primer piso del hospital. Se entrega atención a pacientes adultos hombres y mujeres</p>





26 MAY 2010

**Descripción de su tarea:** La jornada se inicia recibiendo turno del profesional anterior, verificando las condiciones de los pacientes ingresados en el servicio de cirugía, recibiendo los pacientes trasladados desde post operados y del servicio de urgencia adultos, aquellos que se encuentran en espera de pabellón, verificando condiciones de preparación para la cirugía, y tratamientos de paciente hospitalizados.

\*- Como profesional del equipo de salud desarrolla sus actividades de pie en atención directa a pacientes, considerando el 90% de la jornada de pie y 10% sentado; también debe desplazarse constantemente por el servicio –unidad donde desarrolla su trabajo, apoya en traslado de pacientes, movilización de equipos, apoyo al médico en procedimientos clínicos.

\*- Debe prestar apoyo psicológico al paciente y a sus familiares. En promedio es responsable de la atención de enfermería de 18 pacientes, hasta 48 los turnos de noche y fines de semana.

\*- En promedio el desplazamiento dentro del servicio y otras unidades, puede considerarse que diariamente camina 4.000 metros; el pasillo interior mide 70 metros de largo, con sobre uso de extremidades superiores y sobre esfuerzo de musculatura extremidades inferiores y columna.

\* Las tareas desempeñadas comprenden actividades clínico y administrativas en atención con pacientes, clínica administrativa de personal.

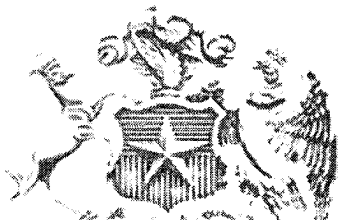
\*-Trabajo de supervisión al personal paramédico, y auxiliar de servicio, todo lo relacionado con abastecimiento de insumos clínicos, también organización sistemas de turno del personal a cargo lo que demanda gran carga mental, organizacional y psicológica, sobre todo en los turnos de noche y fines de semana

**Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:**

\*-Insumos clínicos, equipos clínicos específicos como: bombas de infusión, monitores cardíacos, electrocardiógrafo, caros de curaciones, y carro de tratamientos,

Para procedimientos específicos, termómetros, esfigmomanómetro, medicamentos, camillas, sillas de ruedas, etc.

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):** puesto de trabajo no modificado







GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

26 MAY 2010

#### 4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

##### 4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No corresponde
Subterráneo		X	No corresponde
Submarino		X	No corresponde

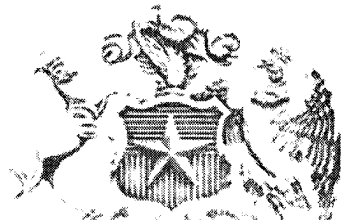
##### 4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura	X		Ambiental, no climatizados
Humedad	X		Ambiental
Ruido	X		Propio de los ambientes hospitalarios
Vibraciones		X	No corresponde
Ventilación	X		Escasa, ambientes cerrados
Iluminación	X		Mixta (natural y artificial)
Contaminantes	X		Biológicos, propios de los fluidos corporales en atención a pacientes hospitalizados, y microorganismo patógenos (virus, bacterias, hongos, etc)
Otros contaminantes	X		Radiaciones ionizantes (expuesto por tratamiento yodo radioactivo, por tratamiento de pacientes oncológicos), químicos desinfectantes y antisépticos, usado en ambientes hospitalarios para prevenir infecciones

##### 4.3. CARGA FÍSICA

##### 4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	128,40	De pie normal, curvado , también sentado
Desplazamientos	190,10	Al interior de la unidad y otros sectores
Esfuerzos	2064,00	Esfuerzos musculares medios en manos y cuerpo, pesado para extremidades superiores
Manejo de carga	97,60	Movilización de pacientes y equipos
<b>TOTAL</b>	<b>2480,08</b>	<b>Carga física excesiva: SI</b>



26 MAY 2010

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo: Jornada laboral sobre 12 horas

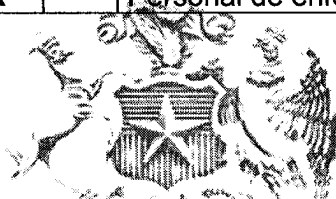
Carga Dinámica- 90%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		Atención de pacientes
Levantar peso	X		Pacientes y equipos
Transportar carga	X		Peso promedio 50 kilos
Arrastrar, manejar carga	X		Pacientes, equipos e insumos-70 metros
Caminar	X		4.000metros /jornada
Accionar equipo mecanizado		X	
Carga Estática – 10%	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado	X		En actividades administrativas
De pie	X		Durante la atención directa a pacientes
Arrodillado		X	
Agachado	X		Durante la atención a pacientes
Otros			

4.4. Carga Organizacional

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva		X	
2. Nocturna exclusiva		X	
3. Rotativa.	X		Turnos nocturnos rotativos-24 horas (día –noche)
Sin pausas		X	
Horas extraordinarias	X		70 horas mensuales
Salario por producción		X	
Sistema de trabajo		X	

4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		ALTA, dada las características del trabajo con pacientes en condiciones de salud extremo cuidado adultos
Complejidad / rapidez	X		ALTA, requiere precisión en los procedimientos clínicos, atención a pacientes enfermos de distintas gravedades, adultos
Variedad	X		
Trabajo no estructurado		X	
Esfuerzo sensorial	X		Alto : visual , auditivo, olfatorio y táctil
Trabaja solo		X	
Trabajo aislado		X	
Personal a su cargo	X		Personal de enfermería, paramédico y de servicio (8)



**5. RESUMEN:**

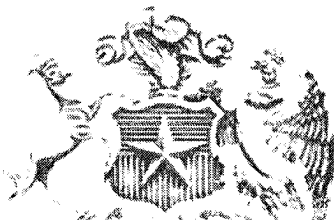
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	SI, SOBRE 2.0000 KCALS.
B1) Alta temperatura	NO
B2) Baja temperatura	NO
C) Trabajo nocturno	SI, JORNADAS ROTATIVAS
D1) Trabajo subterráneo	NO
D2) Trabajo submarino	NO
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	NO

**6. CONCLUSIÓN FINAL:** De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

- **Si, se califique el puesto de trabajo como Trabajo Pesado al puesto de "ENFERMERA DE SERVICIO DE CIRUGIA , HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU", por las letras: A y C**

**Obs: Los siguientes puestos de trabajo "Enfermera, área de trabajo cirugía adultos", han sido ya reconocidos por la Comisión Ergonómica Nacional como Trabajos Pesados:**


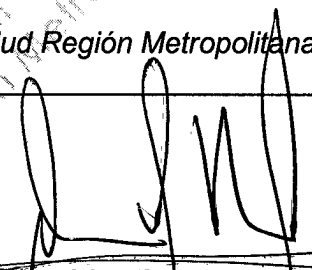
- Año 2003, N° 186, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Fecha ejecutoriada 12/08/03, Rebaja 1\*5
- Año 2004, N° 124, Hospital Dr. Sótero del Río, Fecha ejecutoriada 12/05/04, Rebaja 1\*5
- Año 2004, N° 113, Hospital Dr. Sótero del Río, Fecha ejecutoriada 08/07/04, Rebaja 1\*5
- Año 2005, N° 423, Servicio de Salud Iquique, Fecha ejecutoriada 23/06/05, Rebaja 1\*5
- Año 2006, N° 081, Hospital El Pino, Fecha ejecutoriada 09/01/06, Rebaja 1\*5
- Año 2007, N° 111, Hospital Dr. Roberto del Río, Fecha ejecutoriada 23/02/07, Rebaja 1\*5
- Año 2007, N° 119, Hospital San José, Fecha ejecutoriada 23/02/07, Rebaja 1\*5
- Año 2007, N° 110, Hospital Claudio Vicuña, Fecha ejecutoriada 08/06/07, Rebaja 1\*5
- Año 2008, N° 261, Hospital Guillermo Grant B., Fecha ejecutoriada 04/12/08, Rebaja 1\*5

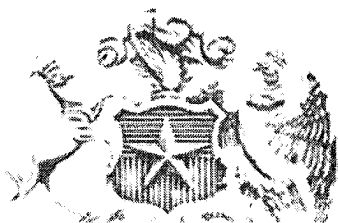


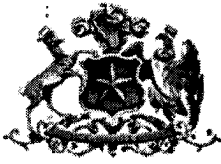


Gobierno de  
**CHILE**  
Ministerio de Salud  
Seremi de Salud R.M.

**RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:**

 <p><b>Ma. de los Ángeles Viñas Pérez</b> Enfermera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral - Depto. Acción Sanitaria Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana</p>	<p><b>Fecha de preparación de informe:</b> 05 MAYO 2010</p>
<p><b>VºBº</b></p>  <p><b>Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera</b> Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana</p>	<p>OSVALDO A. HIDALGO JORQUERA INGENIERO CIVIL QUIMICO EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS RES. SESMA Nº AM/P - 0506</p>





GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD R.M.

## ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

### Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente dice tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

### ACCIDENTES DE TRABAJO,

La Srta. Loader Acevedo, refiere varios accidentes laborales reconocidos y tratados como accidentes laborales : punciones con objetos contaminados con fluidos corporales, no así los lumbago por sobreesfuerzo al movilizar pacientes., que han sido tratados como patología común.

La profesional como todo el equipo de salud del servicio de cirugía, están incorporados a sistema de vigilancia médica con vacunación antiinfluenza y antihepatitis B

ENFERMEDADES LABORALES, NO REFIERE

